

24

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO - REPARTO
Ciudad

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: MARTIN ELIA SALCEDO MENDOZA
Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL- CNSC
U. LIBRE DE COLOMBIA

MARTIN ELIA SALCEDO MENDOZA, mayor de edad, vecino de Facatativá Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.495.441 expedida en Sahagún Córdoba, por medio del presente escrito elevo respetuosamente a usted acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (en adelante CNSC) entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, representada legalmente por su presidente, la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA (en adelante la Universidad libre) entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 8 No. 5-80, representada legalmente por su presidente, Doctor FERNANDO DEJANON RODRIGUEZ, mayor y residente en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, por la violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29, 40 #7 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas en virtud de la aplicación del concurso público de méritos denominado "744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 - Territorial Norte", sustento la presente acción en los siguientes:

HECHOS

1. Me presenté a la convocatoria "744 a 799, 805, 826 y 827, 987 y 988 - Territorial Norte" en el marco del acuerdo No. 20181000006346 del 16/10/2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - Proceso de Selección No. 758 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte."
2. Dentro de los términos de ley concedidos por la CNSC, efectué de manera correcta el cargue de la documentación correspondiente al soporte de mi inscripción, entre ellos los correspondiente a mi experiencia profesional adquirida con el instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario (en adelante INPEC) y con el Servicio Nacional de Aprendizaje (en adelante SENA), certificado de estudios de pregrado en Derecho de la Universidad Libre Seccional Barranquilla (Incluyendo certificado de Egresado de este programa) y certificado de estudio de pregrado en administración de empresas de la Universidad del Atlántico, entre otros.

3. Conforme a los documentos cargados efectué inscripción No. 184686709 en OPEC No. 75579, cuyas características particulares seguidamente se enuncian:

<p>Profesional universitario nivel: profesional Denominación: profesional universitario grado: 7 código: 219 número OPEC: 75579 asignación salarial: \$ 3191173 ATLANTICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Proceso de Selección No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte Cierre de inscripciones: 2019-03-08 Total de vacantes del Empleo: 2</p>
<p>Propósito administrar e implementar procesos y procedimientos que contribuyan al cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos en el área de desempeño, mediante la aplicación de metodologías, herramientas y tecnologías propias de su formación y experiencia, contribuyendo así al logro de la misión, los objetivos institucionales y la normatividad vigente que le aplique.</p>
<p>Funciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo Distrital, Planes de Acción, Plan Anual de Adquisiciones) programas y proyectos que requiera el Distrito, en el marco de su competencia. • Participar en la elaboración de los pliegos de condiciones de las contrataciones a realizar por la dependencia, independientemente del tipo de contratación, con el fin de aportar su conocimiento técnico y experiencia. • Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la Dependencia, en donde haya sido delegado como Supervisor en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente. • Brindar asesoría y asistencia técnica, en temas relacionados con su área de competencia, encaminados al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales. • Elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normatividad vigente. • Apoyar y asistir al superior inmediato en las actividades relacionadas con el proceso a cargo de la dependencia, de acuerdo con lo definido en el Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad vigente. • Aplicar conocimiento profesional en las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y

[Handwritten signature]

estrategias que deban adoptarse en el Distrito para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, de conformidad con los lineamientos constitucionales y normas concordantes.

- Apoyar la formulación de instrumentos de planeación necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo del Distrito, de conformidad con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.
- Acompañar de acuerdo a su competencia las actividades de seguimiento y la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

Requisitos

Estudio: Estudio: • Título profesional en disciplina académica Derecho del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines • Título profesional en disciplina académica Sociología o Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en Sociología, Trabajo Social y Afines • Título profesional en disciplina académica Administración de empresas o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración • Título profesional en disciplina académica Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Experiencia: Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo

Equivalencia de estudio: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 por **Equivalencia de experiencia:** Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005

Vacantes

Dependencia: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, **Municipio:** Barranquilla, **Total vacantes:** 2

4. Dentro del trámite de verificación de requisitos mínimos (en adelante VRM) de la - Convocatoria No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte, publicado por la CNSC en su página Web SIMO, el día 20 de septiembre de 2019, el resultado asignado fue "no admitido" con fundamento en la observación: *"El aspirante cumple el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Experiencia. Por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección."*
5. Realizada consulta del detalle de resultados advertí que en la validación de la experiencia profesional relacionada acreditada se evaluó como válida la experiencia profesional relacionada acreditada mediante certificación 062 de 2019 relativa al contrato de prestación de servicios No. 0004 de 2019, para un resultado de 1,20 meses de experiencia profesional relacionada, mientras que la experiencia profesional relacionada acreditada mediante certificaciones de contrato de prestación de servicios No. 0143 de

2018¹ fue evaluada "no valido" conforme la observación: "Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.", muy a pesar de las grandes similitudes que existen entre los contratos No. 0143 de 2018 y No. 0004 de 2019 y que las certificaciones emitidas por el Despacho Regional Atlántico SENA cumplen con las características de contenido que deben tener las certificaciones de contratos de prestación de servicios, de conformidad con el acuerdo de la convocatoria.

Obsérvese el detalle del resultado en la plataforma SIMO (Imagen No. 1)

Listado de verificación de documentos de experiencia						
Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Resultado	Observaciones	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratista	2019-01-17		Valido	Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia sin embargo resulta insuficiente frente a la solicitud por el puesto. Acredita 1 mes de experiencia.	①
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratista	2018-03-18	2018-12-31	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.	②
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratista- Apoyo Jurídico Gestión Contractual	2018-01-18		No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.	③
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	APOYO JURIDICO	2018-01-18		No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.	④
Servicio Nacional de Aprendizaje	Apoyo Jurídico Contratista	2018-01-18		No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.	⑤
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Apoyo Jurídico Contractual	2018-01-18		No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.	⑥
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	JUDICANTADO HONORARIO	2018-01-18	2018-10-18	No Valido	Documento no válido para el cumplimiento del requisito mínimo, toda vez que las funciones de la certificación, no guardan relación con las funciones de la opec.	⑦
1 - 7 de 7 resultados						
Total experiencia válida (meses):				1	20	

Imagen No. 1

Nótese la similitud de contenido entre el objeto y las obligaciones específicas de los contratos certificados, en los que el evaluador califico como valido solo uno de los dos.

Certificación No. 062 de 2019 (Relativa al contrato No. 0004 de 2019)

1. Número y Fecha del Contrato	: 8-0004 del 17 enero de 2019
Objeto	: Contratar la prestación de los servicios profesionales temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicios Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia 2019

Obligaciones Específicas:

¹ Se acreditada en SIMO experiencia profesional relacionada adquirida conforme a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 0143 de 2018 en los términos del acuerdo de la convocatoria en certificación No. 011 de 2019 (abarca todo el periodo de ejecución contractual de 11 meses y 13 días), entre otras.

[Handwritten signature]
4

Obligaciones Específicas del Contrato: a: Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios de la Dirección Regional Atlántico SENA. b: Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre-cotización previa de los procesos de adquisición los bienes y servicios requeridos. c: Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos. d : Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA. e : Apoyar en el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia compra Eficiente cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública. f : Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente. g : Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional atlántico durante el año 2017. h : Elaborar y presentar con la periodicidad acordada, Informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y en las condiciones de calidad y periodicidad que se determine. i : Apoyar y asistir en las actividades relacionadas con el proceso a cargo del área de desempeño. j : Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. k. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. L. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. m . Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

Certificación No. 011 de 2019 (Relativa al contrato No. 0143 de 2018)

1. Número y Fecha del Contrato : 0143 del 18 enero de 2018

Objeto : Contratar la prestación de los servicios temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia 2018

Obligaciones Específicas:

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios. 2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre-cotización previa de los procesos de adquisición los bienes y servicios requeridos. 3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos. 4. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA. 5. Apoyar en el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia compra Eficiente cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública. 6. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente. 7. Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional atlántico durante el año 2018. 8. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 10. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. 11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

6. Teniendo en cuenta el resultado anterior, se procedió a verificar nuevamente los conceptos de experiencia profesional relacionada y los requisitos que deben contener las certificaciones de contratos de prestación de servicios celebrados con entidades del estado, en los acuerdos de la

convocatoria, con el propósito de evidenciar si la certificación No. 011 de 2019 presentaba alguna falencia que diera lugar a su no validación para efectos de acreditar experiencia profesional. No obstante, el resultado de esta nueva verificación fue confirmar que la certificación No. 011 de 2019 al igual que la certificación No. 062 de 2019 además de cumplir con las características o requisitos de contenido de las certificaciones de contrato de prestación de servicios con ella también se acredita experiencia profesional relacionada para la OPEC 75579

Véase concepto de experiencia relacionada (Art. 17 acuerdo de la convocatoria):

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer

Características o Requisitos de contenido de las certificaciones de contrato de prestación de servicios, de conformidad el título IV "Definiciones y condiciones de la documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes".

(Art. 19 del acuerdo de la convocatoria)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta

- a) Nombre o razón social de la empresa que la explde
- b) Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos (día, mes y año), evitando el uso de la expresión actualmente.
- c) Tiempo de servicio como se indica en el numeral anterior
- d) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca

En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces

(...)

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año) No se aceptará la experiencia acreditada cuando sólo se presente la copia del contrato, sin que la misma esté acompañada de los documentos antes mencionados

7. En consecuencia de lo anterior, el 23 de septiembre de 2019 estando dentro del término legal presente reclamación No. 242110398 por resultados de VRM OPEC 75579, la cual se presenta como anexo.
8. En fecha 23 de octubre de 2019, fue comunicada respuesta a reclamación mediante el aplicativo SIMO de la CNSC, en la cual el evaluador concluye que la certificación de experiencia profesional relacionada asociada al contrato No. 0143 de 2018

no puede ser validada al no tratarse experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y que adicionalmente los certificados de experiencia en entidades públicas o privada deben indicar de manera expresa y exacta las funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, desconociendo el propio hecho de que se validó la experiencia profesional relacionada acreditada mediante certificación No. 062 de 2019, la cual además de cumplir todos los requisitos de la convocatoria, tiene una amplia similitud con la certificación No. 011 de 2019 tanto en objeto como en las funciones, entonces se pregunta: ¿ Por qué se validó la certificación No. 062 de 2019 y no la certificación No. 011 de 2019 como si la certificación No. 011 de 2019 no contuviera obligaciones específicas relacionadas o similares a la OPEC 75579 a proveer ?

Véase Pantallazo de respuesta a observación:

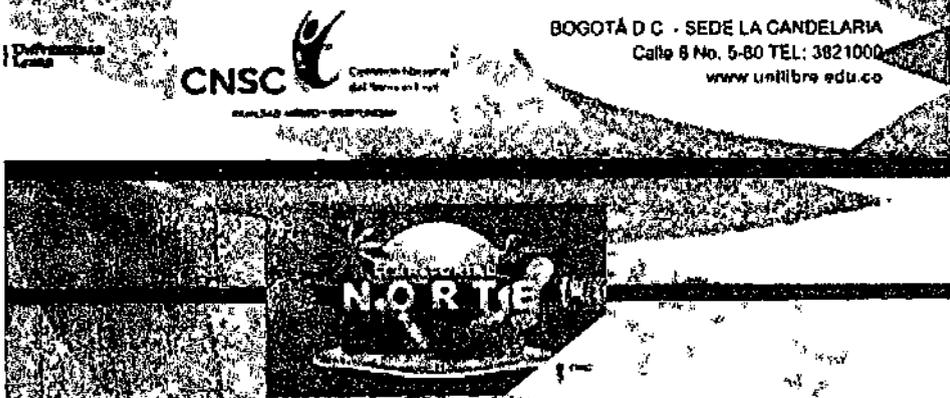
Por otra parte, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la Constancia laboral expedida por el SENA la cual indica que el aspirante suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0143 del 18 de enero de 2018 cuya fecha de inicio es el 18 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la cual no puede ser validada en la etapa de requisitos mínimos, por NO se trata de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

En este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

Las Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, en lo que la ley establezca.

PARAGRAFO 1: *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán corregirse o complementarse posteriormente (...). (Subraya fuera del texto)*



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co

9. Bajo la pregunta ¿ Por qué se validó la certificación No. 062 de 2019 y no la certificación No. 011 de 2019 como si la certificación No. 011 de 2019 no contuviera obligaciones específicas relacionadas o similares a la OPEC 75579 a proveer, me permito reiterar el cuadro de similitudes y diferencias entre las certificaciones de contrato No. 0143 de 2018 y Contrato No. 0004 de 2019, presentado en la reclamación y frente al cual no se

emite respuesta o indicación alguna en la respuesta a la reclamación, así:

Contrato 143 de 2018 Certificación No. 062 de 2019	Contrato 0004 de 2019 Certificación No. 011 de 2019	Apreciación
Contratar la prestación de los servicios temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia 2018	Contratar la prestación de los servicios profesionales temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia 2019	Igual, por cuanto la finalidad de la contratación se mantuvo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Contrato 143 de 2018	Contrato 0004 de 2019	Apreciación
1. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios	a. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios de la Dirección Regional Atlántico.	Igual
2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre cotización previa de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos.	b. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre cotización previa de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos.	Igual
3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos.	c. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos.	Igual
4. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA	d. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA	Igual
5. Apoyar el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia Compra Eficiente Cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública	e. Apoyar el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia Compra Eficiente Cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública	Igual
6. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente	f. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente	Igual

7. apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Atlántico durante el año 2018	g. apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Atlántico durante el año 2019	Igual
8. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato	j. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato	Igual
9. Responder por la buena calidad de los servicios contratados	k. Responder por la buena calidad de los servicios contratados	Igual
10. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato	L. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato	Igual
11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.	M. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.	Igual
	H: elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informe de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y en las condiciones de calidad y periodicidad que se determine.	Obligación no registrada explícitamente en las obligaciones del contrato 143 de 2018. No obstante la misma es inherente al objeto del contrato y a todo contrato de prestación de servicios toda vez que la presentación de dichos informes es requisito sine qua non se realizan pagos de honorarios de conformidad con la periodicidad acordada
	I. Apoyar y asistir en las actividades relacionadas con el proceso a cargo del área de desempeño	Obligación no registrada explícitamente en las obligaciones del contrato 143 de 2018. No obstante la misma es inherente al objeto del contrato y es una mera reafirmación de las obligaciones inicialmente enlistadas en dicho contrato (Véase verbos rectores de cada obligación del contrato de

		<p>2018: 1. Apoyar, 2. Apoyar. 3. Proyectar. 4. Apoyar. 5. Apoyar. 6. Apoyar. 7. Apoyo.) por lo que es más que claro que se realizaba apoyo y asistencia a las labores del área de contratación de bienes y servicios y servicios personales del SENA, desde la etapa de planeación, o precontractual hasta etapa post contractual o de liquidación o cierre.</p>
--	--	--

10. Así las cosas no es coherente que en la verificación de requisitos mínimos se haya validado solo la experiencia del año 2019 y no la del 2018, con base en la diferencia de que en la certificación de 2018 no se registran dos obligaciones por demás inherentes a todo contrato de prestación de servicios y que constituyen una mera reafirmación accesoria a idéntico objeto contractual, muy a pesar de que las obligaciones principales de los contratos de prestación de servicios del año 2018 y 2019 son iguales. Ante esto se pregunta: ¿No importa que se trate del mismo objeto contractual y de las mismas obligaciones principales? ¿Cuál fue el criterio para evaluar uno como válido y el otro como no válido? ¿Acaso existe un número mínimo de obligaciones que deben corresponder con la OPEC 75579 para que se estime que si se acredita experiencia profesional relacionada o es que existen unas determinantes y otras indiferentes para efectos de la verificación de requisitos mínimos? ¿Cuál es este número mínimo o funciones determinantes o accesorias?
11. Adicional a la diferencia en el contenido de las obligaciones específicas, es menester precisar que si bien en el objeto del contrato No. 0143 de 2018 a diferencia del contrato No. 004 de 2019, en el contrato No. 0143 de 2018 también se desarrollaron actividades de tipo profesional como consta en certificación 159 de 2019 adicional a los requisitos o características de contenido exigidos en la convocatoria, la cual se anexa en el caso de que esta vez la Universidad Libre o la CNSC expongan como argumento que las funciones acreditadas mediante certificación No. 011 de 2019 no se trata de actividades u obligaciones profesionales, lo cual hasta al momento no han argumentado en el resultado de la VRM ni en la respuesta a la reclamación, ya que su argumento se base en que la experiencia acreditada no es

experiencia profesional relacionada con la OPEC. La presentación de esta certificación es una mera precaución en el caso de que las accionadas varíen el argumento de la no admisión en la convocatoria.

12. Aunado a la anterior, en la reclamación se observó respecto a la no validación de la experiencia de 2018 que se desconoce que las obligaciones específicas del contrato 0143 de 2018 guardan íntima relación con las funciones de la OPEC 75579, frente a lo cual la Universidad Libre ni la CNSC emitieron respuesta concreta alguna sobre el asunto. Véase cuadro presentado en la reclamación:

Contrato 143 de 2018	OPEC	Apreciación
<p>1. Apoyar en la elaboración de <u>estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios.</u></p>	<p>Participar en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación institucional (Plan de desarrollo distrital, planes de acción, plan anual de adquisiciones) programas y proyectos que requiera el Distrito, en el marco de su competencia.</p>	<p>Se acredita experiencia profesional relacionada, toda vez que el plan anual de adquisiciones es uno de los instrumentos de planeación de que trata la OPEC, constituye la carta de navegación de la actividad contractual.</p> <p>En el marco de los contratos de prestación de servicios No. 0143 de 2018 y 0004 de 2019 se realizaba su elaboración y ajuste conforme a las necesidades de la entidad, a partir de identificación de necesidades, definición de estudios del sector, estudios previos o pliegos.</p>
<p>2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre cotización previa de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos.</p>	<p>Participar en la elaboración de los pliegos de condiciones de las contrataciones a realizar por la dependencia, independientemente del tipo de contratación, con el fin de aportar su conocimiento técnico y experiencia.</p>	<p>Estas funciones hacen parte de la etapa precontractual o de planeación a preparación de todo proceso de contratación, independientemente de la modalidad (contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública) y que para el caso de los municipios están circunscritas al Banco de proyectos de Inversión municipal y nacional. Que el pilar de la etapa precontractual es el principio de planeación el cual impone el deber de que la contratación no sea el resultado improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación (Plan anual de adquisiciones) y desarrollo de la etapa precontractual.</p>
<p>3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos.</p>	<p>Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la dependencia, en donde haya sido designado como</p>	<p>En efecto, las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados con anterioridad a la convocatoria pública y comunicados a los oferentes para que presentaran cotización. Función que</p>
<p>4. <u>Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA.</u></p>	<p>Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la dependencia, en donde haya sido designado como</p>	<p>En efecto, las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados con anterioridad a la convocatoria pública y comunicados a los oferentes para que presentaran cotización. Función que</p>

<p>7. <u>apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos</u> para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Atlántico durante el año 2018</p>	<p>supervisor en el marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente.</p>	<p>corresponde realizar al inscrito en esta OPEC en el marco de los contratos 143 de 2018 y 0004 de 2019 y guarda estrecha relación con la misma OPEC.</p>
<p>11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.</p>	<p>Apoyar y asistir al superior inmediato en las actividades relacionadas con el proceso a cargo de la dependencia, de acuerdo con lo definido en el Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad vigente.</p>	<p>Que como consecuencia de la etapa de planeación, se da lugar a la etapa contractual y post contractual que no tiene otro fin si no el cumplimiento de <i>"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."</i> Art. 3 Ley 80 de 1993.</p>
	<p>Aplicar conocimiento profesional en las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y estrategias que deban adoptarse en el Distrito para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, de conformidad con los lineamientos constitucionales y normas concordantes.</p>	<p>Que en desarrollo de las funciones específicas de los contratos 0143 de 2018 y 0004 de 2019, se formulaban los pliegos de condiciones (términos de contratación para procesos bajo modalidad de licitación pública y selección abreviada, para el caso de procesos desarrollados bajo la modalidad de mínima cuantía y contratación directa los términos de contratación se les denomina estudios previos e invitación pública). Que para su elaboración se requiere entre otros aspectos hacer un diagnóstico del sector (estudio del sector) e identificar como podría satisfacerse la necesidad de la entidad que no es otra que la necesidad de la comunidad o grupo de interés. E inclusive apoyar en la formulación de acciones correctivas para solucionar las desviaciones o potenciales incumplimientos de los fines de la contratación.</p>
	<p>Apoyar la formulación de instrumentos de planeación necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo del Distrito, de conformidad con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.</p>	<p>La experiencia profesional que capacita al inscrito para realizar seguimientos a contratos o convenios está plenamente identificada y acreditada en los contratos 0143 de 2018 y 0004 de 2019, en tanto se cuenta con experiencia en procesos contractuales desde la etapa de planeación hasta su etapa post contractual o de cierre, todo ello circunscrito a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Departamento Nacional de Planeación, Ley 1882 de 2018.</p>
		<p>El apoyo al proceso se efectúa en todas sus etapas, y pretender que se realice al detalle su descripción o que la generalidad establecida en las obligaciones específicas de los aludidos contratos sea exacta a todas las funciones de la OPEC, es desconocer que la verificación que tienen que hacer es que las obligaciones o funciones sean relacionadas o similares no identificas.</p>
		<p>De las obligaciones ejecutadas es claro que se aplicaron conocimientos propios de la</p>

11/11/18

		<p>profesión (Derecho y Administración de Empresas).</p> <p>Que el desarrollo de las obligaciones específicas implica que a cada proceso se le haga una caracterización que incluya los pasos o etapas que contribuyen a prestación del servicio a cargo de la entidad asociando objetivo, alcance, proveedores, flujo de actividades, herramientas, responsables de la ejecución de cada actividad, ciclo PHVA, clientes internos y externos, procesos asociados y responsable del proceso. Lo cual es intrínseco a la planeación, ejecución, seguimiento y ejecución de programas y proyectos como a los referidos en abstracto en la OPEC.</p>
--	--	---

13. Su señoría del contenido de la reclamación y de la respuesta emitida por la CNSC y la Universidad Libre de Colombia es evidente que NO existe una respuesta concreta y clara por parte de la CNSC y la Universidad libre vulnerando el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN consagrado en el Artículo 23 de la constitución política, numeral 3 de sus elementos "La respuesta de fondo o contestación material, lo que supone que la autoridad entre en la materia propia de la solicitud, sobre la base de su competencia, refiriéndose de manera completa a todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta), excluyendo formulas evasivas elusivas; y la pronta comunicación de lo decidido al peticionario, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo..." sentencia de tutela del H Consejo de Estado - Sección Segunda. Subsección B, Consejera ponente DRA.BERTHA LUCIA RAMIREZ del 18 de Enero de 2007.

14. Por todo lo anterior, las obligaciones específicas certificadas tanto en el contrato No. 0143 de 2018 como en el No. 0004 de 2019 acreditan experiencia profesional relacionada teniendo como referencia la OPEC 75579, con lo cual se obtendría un resultado de 1,20 meses de experiencia profesional relacionada por la certificación No. 062 de 2019 (Contrato No. 0004 de 2019) y 11, 43 meses de experiencia profesional relacionada por la certificación No. 011 de 2019 (Contrato No. 0143 de 2019), para un total del de 13,63 meses de experiencia profesional relacionada, con lo cual se daría por cumplido el requisito de experiencia de 6 meses de experiencia profesional relacionada contenido en la OPEC 75579. Con lo cual se logra el resultado de admitido.



15. De acuerdo a lo narrado en los numerales anteriores se hace necesario su señoría, determinar sin duda que la CNSC así como la UNIVERSIDAD LIBRE, han violentado mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29, 40 #7 y 125 de la Constitución Política, al no contar con la pericia para realizar la verificación de requisitos mínimos en la OPEC No. 75579 y evaluarme no admitido.
16. Teniendo cuenta lo anterior resulta perjudicial a mis intereses que tanto la Universidad libre como la propia CNSC desconozcan y por ende no le den el valor que le corresponde a la experiencia profesional relacionada adquirida mediante contratos No. 0143 de 2018 y No. 0004 de 2019, todo ello debidamente acreditado conforme a las reglas de la presente convocatoria, en relación a la OPEC 75579.
17. Por lo anterior, Señor Juez considero y reitero que se vulneran mis derechos al trabajo, al acceso a cargos públicos y al reconocimiento del mérito como requisito para ingreso a cargos públicos, consagrados en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia y el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución, por la falta de conocimiento del personal adscrito a la CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, al realizar el estudio incorrecto a mi experiencia profesional relacionada.

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes relatados.

COMPETENCIA

Es usted, señor juez, competente, para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 2.2.3.1.2.1. Decreto 1069 de 2015 (modificado por el Decreto 1983 de 2017) según el cual "*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces*

del circuito o con igual categoría". Es usted señor juez constitucional del Circuito competente para conocer la presente acción de tutela.

Procede así mismo la presente acción según los criterios jurisprudencias establecidos por la corte constitucional según el cual "En relación con los concursos públicos de méritos, la corte ha consolidado un jurisprudencia uniforme respecto de la ineficiencia de los medios judiciales de defensa que existen en el ordenamiento jurídico para resolver las controversias que allí se suscitan, sobre la base de estimar que éstos no permiten una pronta y actual protección a los derechos fundamentales en discusión, pues debido al prolongado término de duración de los procesos que se tramitan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, cuando se resuelva el asunto, ya no será posible reivindicar dichas garantías. Desde esa perspectiva, la acción de tutela se erige como el único mecanismo que haría posible una protección eficiente de los derechos fundamentales que aquí se invocan, razón por la cual el amparo impetrado por los demandantes amerita un pronunciamiento de fondo en la presente providencia." T213A/11

PRETENSIONES

Los argumentos anteriormente narrados, me llevan a solicitar a este Despacho Judicial, me TUTELE los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previstos en los artículos 13, 25, 29, 40 #7 y 125 de la Constitución Política, vulnerados por las entidades tuteladas en virtud de la aplicación del concurso publico de méritos denominado "744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988 - Territorial Norte", COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7, representada legalmente por su presidente, la Doctora LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 8 No. 5-80, representada legalmente por su presidente, Doctor FERNANDO DEJANON RODRIGUEZ, mayor y residente en la ciudad de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces, y en consecuencia ordene a las citadas entidades:

PRIMERO: llevar a cabo la corrección de mi estado dentro del proceso de selección, pasando al estatus de "Admitido", y en ese sentido se corrija el yerro en el que se incurrió por las accionadas al momento de la conformación de la OPEC 75579 del proceso de selección No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte" en el marco del acuerdo 20181000006346 del 16/10/2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - Proceso de Selección No. 758 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte", validando como experiencia profesional relacionada la acreditada mediante certificación No. 011 de 2019.

SEGUNDO: Ordenar a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la CNCS, a que se me incluya en la lista de admitidos y por lo tanto se me cite a la prueba de competencias básicas y funcionales y comportamentales.

MEDIDAS PROVISIONALES

Atendiendo a la posibilidad de solicitar una medida de protección temporal y previa, a los derechos violentados y para evitar un perjuicio irremediable, conforme lo consagrado en el artículo 7 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, solicito al señor Juez, con el mayor comedimiento que se decrete provisionalmente y de manera cautelar LA SUSPENSIÓN DE Convocatoria 744 a 799, 805, 826 y 827. 987 y 988 - Territorial Norte, adelantada en el marco del acuerdo 20181000006346 del 16/10/2018 "Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de méritos y se convoca para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA - Proceso de Selección No. 758 de 2018 - Convocatoria Territorial Norte" en lo referente a la **OPEC 75579**, a fin de evitar que se proceda con la etapa de presentación de pruebas escritas, por cuanto resultará ineficiente la tutela de los derechos pedidos en protección ya que el concurso quedará definido en un gran porcentaje, sin tenerse en cuenta que podrían quedar excluidos del mismo profesionales capacitados e idóneos para el desempeño de las funciones que se exigen.

DERECHO

Artículos 13, 25 29, 40 # 7 y 125 de la Constitución Política.

Decreto 2591 de 1991.

Ley 909 de 2004

Principios de la Carrera Administrativa

Jurisprudencia de la Honorable Corte constitucional

Para que no haya duda sobre los derechos que me asisten, me permito transcribir algunos apartes de las Sentencias T -257 de 2012 y T- 625 del 2000, Magistrados Ponentes JORGE IGNACIO PRETELT

CHALJUB y EDUARDO CIFUENTES MUNOZ respectivamente, donde la Honorable Corte Constitucional manifiesta lo siguiente, respecto de la vulneración del derecho al trabajo:

El artículo 25 de nuestra Carta Magna, no solo ampara el derecho al trabajo como uno de aquellos considerados como fundamentales, sino que además envuelve varios elementos de los cuales, según lo expuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia T- 257 de 2012, resaltó: *"El deber estatal de propiciar políticas de empleo y otros que, vistos desde la esfera subjetiva, están relacionados con el derecho a elegir un empleo y que éste se proporcione en condiciones dignas y justas. Por su parte, el derecho a acceder a un cargo público, consiste en la garantía que tiene todo ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria"*

Cabe aclarar que también en sentencia T- 625 del 2000, el alto tribunal también considero: *"La vulneración del derecho al trabajo se produce cuando una acción u omisión arbitraria de las autoridades limita injustificadamente el ejercicio de una actividad laboral legítima."*

Así entonces, se podría considerar como un concepto subjetivo el hecho de que se demerite al aspirante solo por un término ausente, puesto que lo verdaderamente importante para el cargo al que se aspira es la experiencia profesional ejercida y acreditada conforme las precisas reglas del acuerdo de convocatoria, las cuales como aspirante cumplo a cabalidad.

EL CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonell), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:

"La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaran a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados".

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PÚBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interponga, ésta la consagra el artículo 86 de la Carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales.

Respecto a la procedencia de la Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/ 13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

Concurso de méritos_ Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso.

Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata.

Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho.

Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: *"Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración"*

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS.

La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112 A de 2014: *'En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera'*

PRUEBA

1. Reporte de Inscripción en la OPEC 75579
2. Reclamación al resultado de la Prueba de Valoración de Requisitos Mínimos (VRM)
3. Respuesta a Reclamación
4. Certificación No. 062 de 2019- Relativa al contrato No. 0004 de 2019
5. Certificación No. 011 de 2019 – Relativa al contrato No. 0143 de 2018
6. Certificación Adicional No. 0159 de 2019 (presentada de manera preventiva si la CNSC y la Universidad Libre varían el argumento con base en el cual se me evaluó no admitido) –Relativa al contrato No. 0143 de 2018, esta certificación contiene requisitos adicionales a lo requerido en los términos de acuerdos de convocatoria concurso de méritos.

ANEXOS

Además de lo relacionado en el acápite de pruebas, se anexa:

1. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la acción de tutela para el archivo, Una copia para traslado a la CNSC y Una copia para el traslado a la Universidad Libre.

NOTIFICACIONES

Las accionadas recibirán notificaciones, así:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co,

La UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 8 No. 5-80 y a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co diego.fernandez@unilibre.edu.co

Señor Juez con todo respeto,


Martín Liras Saucedo Mendoza
C.C. 1.069.495.441 Expedida en Sahagún, Córdoba




Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 758 de 2018

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Fecha de inscripción: vie 1 mar 2019 12:44:52

Martin Elias Salcedo Mendoza

Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1069495441
N° de inscripción	184686709	
Teléfonos	[REDACTED]	
Correo electrónico	[REDACTED]	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA		
Código	219	N° de empleo	75579
Denominación	162	Profesional Universitario	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

DOCUMENTOS

Formación

Profesional	UNIVERSIDAD LIBRE
Bachillerato	Institucion Educativa el Viejano
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
Profesional	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	POLITECNICO SUPERIOR DE COLOMBIA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Profesional	UNIVERSIDAD LIBRE
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratista	17-ene-19	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contratista	18-ene-18	31-dic-18
INSTITUTO NACIONAL	JUDICANTE AD-HONOREM	18-ene-16	18-oct-16



34

Empresa	Cargo	Experiencia laboral	Fecha	Fecha
PENITENCIARIO Y CARCELARIO				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Contralista-Apoyo Jurídico Gestión Contractual		18-ene-18	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	APOYO JURIDICO		18-ene-18	
Servicio Nacional de Aprendizaje	Apoyo Jurídico Contratacion		18-ene-18	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	Apoyo Jurídico Contractual		18-ene-18	

Otros documentos

Resultado Pruebas ICFES
 Resultado Pruebas ICFES
 Tarjeta Profesional
 Certificado Electoral
 Tarjeta Profesional
 Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Barranquilla - Atlántico

RECLAMACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

OPEC: 75579

DETALLE DE LA OPEC:

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 1 código: 219 número opec: 75579 asignación salarial: 3 3191173

ATLANTICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Proceso de Selección No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte. X. Cierre de inscripciones: 2018-03-08

As. Total de vacantes del Empleo: 2

Presbitero

a) Describir e implementar planes y procedimientos que contribuyan al cumplimiento de las misiones, programas y proyectos de la iglesia en el área de desarrollo pastoral en el contexto de las comunidades, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las personas y el fortalecimiento de la comunión eclesial.

Funciones:

- Responder en la disciplina, equidad, equidad y honestidad de los instrumentos de selección: inscripción, Examen de Selección y Examen de Selección Final de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Selección.
- Tener en cuenta el bienestar de los candidatos de la comunidad en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- Tener en cuenta el bienestar de las personas que participan en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- Tener en cuenta el bienestar de las personas que participan en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- Tener en cuenta el bienestar de las personas que participan en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- Tener en cuenta el bienestar de las personas que participan en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- Tener en cuenta el bienestar de las personas que participan en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.
- Tener en cuenta el bienestar de las personas que participan en el proceso de selección y proporcionar el apoyo necesario para el desarrollo de sus actividades.

Requisitos:

- Estudios: Título profesional en disciplina académica dentro del Nivel Superior de Formación en Derecho y Afines o Título profesional en disciplina académica dentro del Nivel Superior de Formación en Derecho y Afines o Título profesional en disciplina académica dentro del Nivel Superior de Formación en Derecho y Afines.
- Experiencia profesional en el ejercicio de las actividades relacionadas con el proceso de selección de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Selección.
- Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el proceso de selección de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Selección.
- Disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el proceso de selección de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Selección.

Vacantes:

As. Dependientes: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. As. Independientes: No. Vacantes: 2

CONCEPTO DE EXPERIENCIA RELACIONADA:

ACUERDO CONVOCATORIA-ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

GUIA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

d) Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer⁸.

RESULTADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: NO ADMITIDO

Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente. g : Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional atlántico durante el año 2017. h : Elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos Institucionales, la normatividad vigente y en las condiciones de calidad y periodicidad que se determine. i : Apoyar y asistir en las actividades relacionadas con el proceso a cargo del área de desempeño. j : Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. k. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. l. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. m . Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: CERTIFICACIÓN 011 DEL 15 ENERO DE 2019, REFERENTE AL CONTRATO 0143 DE 2019. DOCUMENTO NO VALIDO. TIEMPO ACREDITADO ONCE MESES Y TRECE DIAS

Objeto:

1. Número y Fecha del Contrato : 0143 del 18 enero de 2018

Objeto : Contratar la prestación de los servicios temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia 2018

Obligaciones Específicas:

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios. 2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre-cotización previa de los procesos de adquisición los bienes y servicios requeridos. 3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos. 4. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA. 5. Apoyar en el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia compra Eficiente cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública. 6. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente. 7. Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional atlántico durante el año 2018. 8. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 10. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. 11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

DIFERENCIA Y SIMILITUDES ENTRE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CERTIFICADOS (143 DE 2018 Y 0004 DE 2019), RESPECTO AL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A EFECTOS DE ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA (Uno fue evaluado como válido y el otro como no válido)

OBJETO

Contrato 143 de 2018	Contrato 0004 de 2019	Apreciación
Contratar la prestación de los servicios temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia 2018	Contratar la prestación de los servicios profesionales temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia 2019	Igual, por cuanto la finalidad de la contratación se mantuvo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Contrato 143 de 2018	Contrato 0004 de 2019	Apreciación
1. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios	a. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios de la Dirección Regional Atlántico.	Igual
2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre cotización previa de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos.	b. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre cotización previa de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos.	Igual
3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos.	c. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos.	Igual
4. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA	d. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA	Igual
5. Apoyar el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo	e. Apoyar el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo	Igual

portal Colombia Compra Eficiente Cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública	portal Colombia Compra Eficiente Cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública	
6. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente	f. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente	Igual
7. apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Atlántico durante el año 2018	g. apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Atlántico durante el año 2019	Igual
8. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato	j. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato	Igual
9. Responder por la buena calidad de los servicios contratados	k. Responder por la buena calidad de los servicios contratados	Igual
10. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato	L. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato	Igual
11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.	M. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.	Igual
	H: elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informe de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y en las condiciones de	Obligación no registrada explícitamente en las obligaciones del contrato 143 de 2018. No obstante la misma es inherente al objeto del contrato y a todo contrato de prestación de servicios

	calidad y periodicidad que se determine.	toda vez que la presentación de dichos informes es requisito sine qua non se realizan pagos de honorarios de conformidad con la periodicidad acordada
	i. Apoyar y asistir en las actividades relacionadas con el proceso a cargo del área de desempeño	Obligación no registrada explícitamente en las obligaciones del contrato 143 de 2018. No obstante la misma es inherente al objeto del contrato y es una mera reafirmación de las obligaciones inicialmente enlistadas en dicho contrato (Véase verbos rectores de cada obligación del contrato de 2018: 1. Apoyar, 2. Apoyar, 3. Proyectar, 4. Apoyar, 5. Apoyar, 6. Apoyar, 7. Apoyo.) por lo que es más que claro que se realizaba apoyo y asistencia a las labores del área de contratación de bienes y servicios y servicios personales del SENA, desde la etapa de planeación o precontractual hasta etapa post contractual o de liquidación o cierre.

Así las cosas no es coherente que en la verificación de requisitos mínimos se haya validado solo la experiencia del año 2019 y no la del 2018, con base en una única diferencia de que en la certificación de 2018 no se registran dos obligaciones por demás inherentes a todo contrato de prestación de servicios y que constituyen una mera reafirmación accesoria a idéntico objeto contractual, muy a pesar de que las obligaciones principales de los contratos de prestación de servicios del año 2018 y 2019 son iguales. Ante esto se pregunta: ¿ No importa que se trate del mismo objeto contractual y de las misma obligaciones principales ? ¿Cuál fue el criterio para evaluar uno como válido y el otro como no válido? ¿Acaso existe un número mínimo de obligaciones que deben corresponder con la OPEC para que se estime que sí se acredita experiencia profesional relacionada o es que existen unas determinantes y otras indiferentes para efectos de la verificación de requisitos mínimos? ¿Cuál es este número mínimo o funciones determinantes o accesorias?

Aunado a la anterior, con la no validación de la experiencia de 2018 se desconoce que las obligaciones específicas del contrato 0143 de 2018 guardan íntima relación con las funciones de la OPEC, como se sigue en la siguiente tabla:

Contrato 143 de 2018	OPEC	Apreciación
<p>1. Apoyar en la <u>elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios.</u></p>	<p>Participar en la elaboración, seguimiento, ajuste y evaluación de los instrumentos de planeación Institucional (Plan de desarrollo distrital, planes de acción, plan anual de adquisiciones) programas y proyectos que requiera el Distrito, en el marco de su competencia.</p>	<p>Se acredita experiencia profesional relacionada, toda vez que el plan anual de adquisiciones es uno de los instrumentos de planeación de que trata la OPEC, constituye la carta de navegación de la actividad contractual.</p> <p>En el marco de los contratos de prestación de servicios No. 0143 de 2018 y 0004 de 2019 se realizaba su elaboración y ajuste conforme a las necesidades de la entidad, a partir de identificación de necesidades, definición de estudios del sector, estudios previos o pliegos.</p>
<p>2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre cotización previa de los procesos de adquisición de los bienes y servicios requeridos.</p>	<p>Participar en la elaboración de los pliegos de condiciones de las contrataciones a realizar por la dependencia, independientemente del tipo de contratación, con el fin de aportar su conocimiento técnico y experiencia.</p>	<p>Estas funciones hacen parte de la etapa precontractual o de planeación a preparación de todo proceso de contratación, independientemente de la modalidad (contratación directa, mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública) y que para el caso de los municipios están circunscritas al Banco de proyectos de inversión municipal y nacional. Que el pilar de la etapa precontractual es el principio de planeación el cual impone el deber de que la contratación no sea el resultado improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación (Plan anual de adquisiciones) y desarrollo de la etapa precontractual.</p>
<p>3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos.</p>	<p>Realizar seguimiento a los contratos, convenios y demás actos contractuales suscritos por la dependencia, en donde haya sido designado como supervisor en el</p>	<p>En efecto, las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados con anterioridad a la convocatoria pública y comunicados a los oferentes para que presentaran cotización. Función que corresponde realizar al inscrito en esta OPEC en el marco de los contratos 143 de 2018 y 0004 de 2019 y guarda estrecha relación con la misma OPEC.</p>
<p>4. Apoyar en las <u>diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA.</u></p>		

<p>7. <u>apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos</u> para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Atlántico durante el año 2018</p> <p>11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.</p>	<p>marco de las competencias asignadas, propendiendo por su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la normatividad vigente.</p> <p>Apoyar y asistir al superior inmediato en las actividades relacionadas con el proceso a cargo de la dependencia, de acuerdo con lo definido en el Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad vigente.</p> <p>Aplicar conocimiento profesional en las actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y estrategias que deban adoptarse en el Distrito para la consecución de sus objetivos en forma eficiente y eficaz, de conformidad con los lineamientos constitucionales y normas concordantes.</p> <p>Apoyar la formulación de instrumentos de</p>	<p>Que como consecuencia de la atapa de planeación, se da lugar a la etapa contractual y post contractual que no tiene otro fin si no el cumplimiento de <i>"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."</i> Art. 3 Ley 80 de 1993.</p> <p>Que en desarrollo de las funciones específicas de los contratos 0143 de 2018 y 0004 de 2019, se formulaban los pliegos de condiciones (términos de contratación para procesos bajo modalidad de licitación pública y selección abreviada, para el caso de procesos desarrollados bajo la modalidad de mínima cuantía y contratación directa los términos de contratación se les denomina estudios previos e invitación pública). Que para su elaboración se requiere entre otros aspectos hacer un diagnóstico del sector (estudio del sector) e identificar como podría satisfacerse la necesidad de la entidad que no es otra que la necesidad de la comunidad o grupo de interés. E inclusive apoyar en la formulación de acciones correctivas para solucionar las desviaciones o potenciales incumplimientos de los fines de la contratación.</p> <p>La experiencia profesional que capacita al Inscrito para realizar seguimientos a contratos o convenios está plenamente identificada y acreditada en los contratos 0143 de 2018 y 0004 de 2019, en tanto se cuenta con experiencia en procesos contractuales desde la etapa de planeación hasta su etapa post contractual o de cierre, todo ello circunscrito a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 Departamento Nacional de Planeación, Ley 1882 de 2018.</p> <p>El apoyo al proceso se efectúa en todas sus etapas, y pretender que se realice al detalle su descripción o que la generalidad establecida en</p>
---	---	---

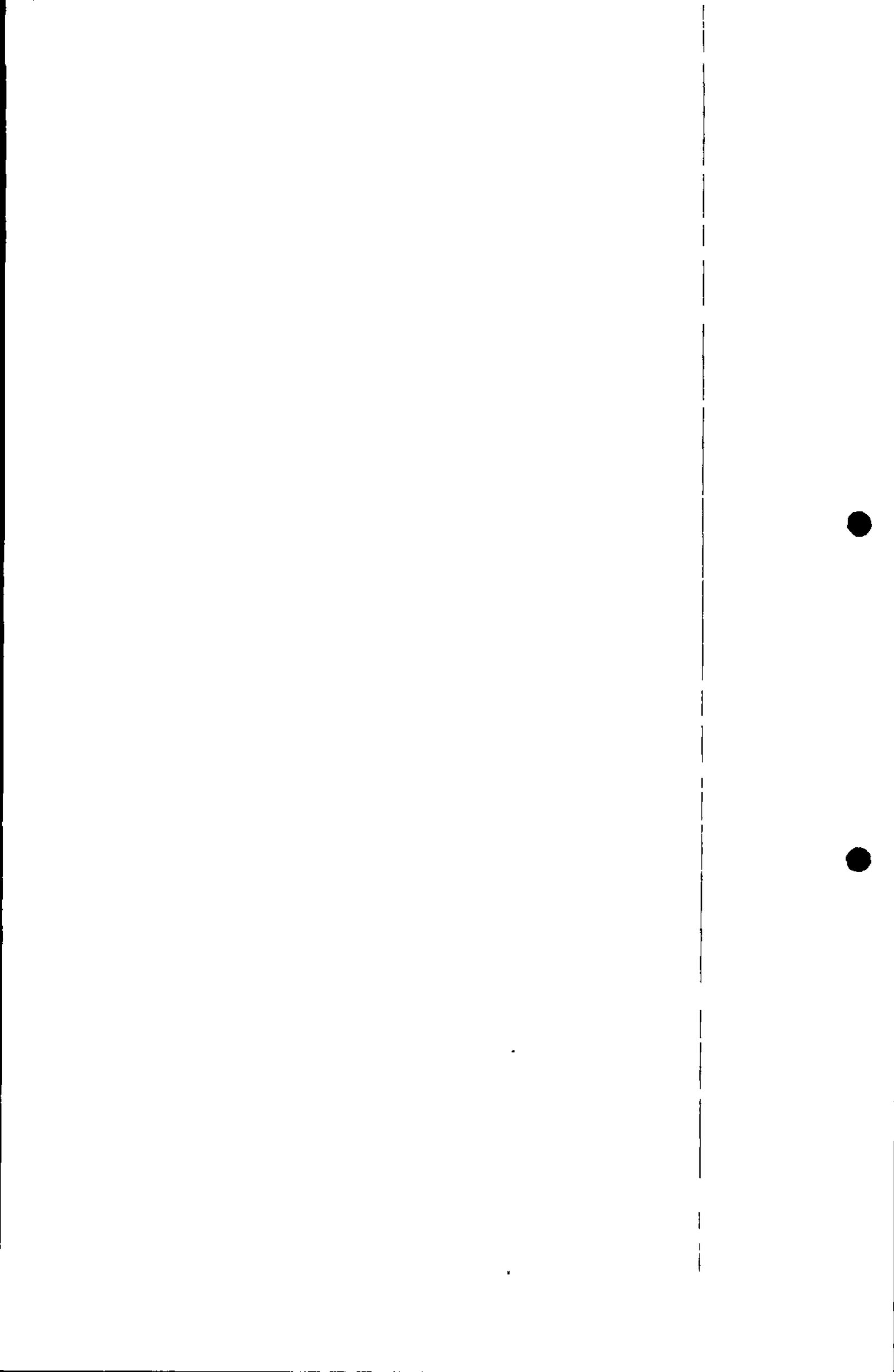
	<p>planeación necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo del Distrito, de conformidad con los procesos, procedimientos y normatividad vigente.</p>	<p>las obligaciones específicas de los aludidos contratos sea exacta a todas las funciones de la OPEC, es desconocer que la verificación que tienen que hacer es que las obligaciones o funciones sean relacionadas o similares no identificas.</p> <p>De las obligaciones ejecutadas es claro que se aplicaron conocimientos propios de la profesión (Derecho y Administración de Empresas).</p> <p>Que el desarrollo de las obligaciones específicas implica que a cada proceso se le haga una caracterización que incluya los pasos o etapas que contribuyen a prestación del servicio a cargo de la entidad asociando objetivo, alcance, proveedores, flujo de actividades, herramientas, responsables de la ejecución de cada actividad, ciclo PHVA, clientes internos y externos, procesos asociados y responsable del proceso. Lo cual es intrínseco a la planeación, ejecución, seguimiento y ejecución de programas y proyectos como a los referidos en abstracto en la OPEC.</p>
--	---	--

Por todo lo anterior, las obligaciones específicas certificadas tanto en el contrato No. 0143 de 2018 como en el No. 0004 de 2019 acreditan experiencia profesional relacionada teniendo como referencia la OPEC 75579. Por lo cual lo procedente es validar experiencia profesional relacionada de 12.63 meses (1.20 meses por la certificación del contrato 0004 de 2019 y 11. 43 meses por la certificación del contrato 0143 de 2019), con lo cual se cumple con la experiencia profesional relacionada mínima exigida de 6 meses. Agradezco su pronunciamiento en favor en garantía del principio de mérito que rige la carrera administrativa y los principios de transparencia y legalidad de las actuaciones administrativas.

Adicionalmente solicito su colaboración, en que los soportes de formación diferentes al título profesional en Derecho, es decir aquellos que fueron evaluados como " no valido" cambien al estado sin validar para que sean objeto de verificación en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Cordialmente,

Martín Elías Salcedo Mendoza





Ciudad, 09 de octubre de 2019

Señor
MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria Territorial Norte

Radicado de Entrada CNSC: 242110398
Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del
Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Norte

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 242110398.

Antes de realizar el estudio de fondo a su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones consagradas en la normatividad especial, administrando además de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional

A partir del 28 de enero de 2019, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección Nos. 744 a 799, 805, 826 y 827 Convocatoria Territorial Norte, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de Bolívar, Atlántico, La Guajira y Norte de Santander.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Norte, fueron divulgados de conformidad con las disposiciones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se estableció la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el día 20 de septiembre de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

Por su parte, los Acuerdos de Convocatoria, en artículo 24 señalan:

"(...) Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unillibre.edu.co

Agencia Mineducación

dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC”.

Es por ello que, al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término señalado por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

“RECLAMACION VERIFICACION EXPERIENCIA

Solicito su colaboracion en evaluar como valida la experiencia certificada del contrato de prestacion de servicios 0143 de 2018, dada que la misma guarda relacion con las funciones de la OPEC a la cual estoy inscrito”

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la Convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.

En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 08 de marzo de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, que los mismos correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.

Asimismo, se señaló de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso.



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo Profesional Universitario; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC,

<i>Empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 1</i>	
<i>Entidad: ATLANTICO - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Proceso de Selección No. 758 de 2018 Convocatoria Territorial Norte</i>	
<i>Requisitos Mínimos del empleo</i>	
Estudios	<i>Título profesional en disciplina académica Derecho del Núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines • Título profesional en disciplina académica Sociología o Trabajo Social del Núcleo Básico de Conocimiento en Sociología, Trabajo Social y Afines • Título profesional en disciplina académica Administración de empresas o Administración pública del Núcleo Básico de Conocimiento en: Administración • Título profesional en disciplina académica Ingeniería Industrial, del Núcleo Básico de Conocimiento en: Ingeniería Industrial y Afines Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.,</i>
Experiencia mínima	<i>Seis (06) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo</i>
Equivalencia	<i>Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Por Equivalencia de experiencia: Aplican las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005</i>

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilivre.edu.co

Vigencia: Indefinida

3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.
4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva Institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos:

EDUCACIÓN (describir únicamente para el nivel profesional)

- Acta de grado en derecho expedida por la Universidad Libre el día 30 de marzo de 2017

EXPERIENCIA

- Constancia laboral expedida por el SENA la cual indica que el aspirante suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0143 del 18 de enero de 2018 cuya fecha de inicio es el 18 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente:

Se observa que, para acreditar el requisito mínimo de educación adjuntó Acta de grado en derecho expedida por la Universidad Libre el día 30 de marzo de 2017, el cual fue debidamente validado en la etapa de requisitos mínimos, en razón a que corresponde a la disciplina académica establecida por la OPEC.

Por otra parte, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que la Constancia laboral expedida por el SENA la cual indica que el aspirante suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0143 del 18 de enero de 2018 cuya fecha de inicio es el 18 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la cual no puede ser validada en la etapa de requisitos mínimos, por NO se trata de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.

En este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:

“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:



BOGOTÁ D.C. SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unilibre.edu.co



(...) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

PARÁGRAFO 1°. *Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán corregirse o complementarse posteriormente (...).*" (Subraya fuera del texto)

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos no permiten avanzar en el proceso cuando no se adjuntan los certificados solicitados por la OPEC, pues deben respetarse los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 744 a 799, 805, 826 y 827 de 2018 "Convocatoria Territorial Norte", son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6 de éstos.

En consecuencia, el Señor **MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1069495441, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: Profesional Universitario Nivel: Profesional; establecidos en la OPEC N° 75579, por tal motivo, se mantiene su estado de **INADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección.

La decisión a la presente reclamación acoge en su totalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las disposiciones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

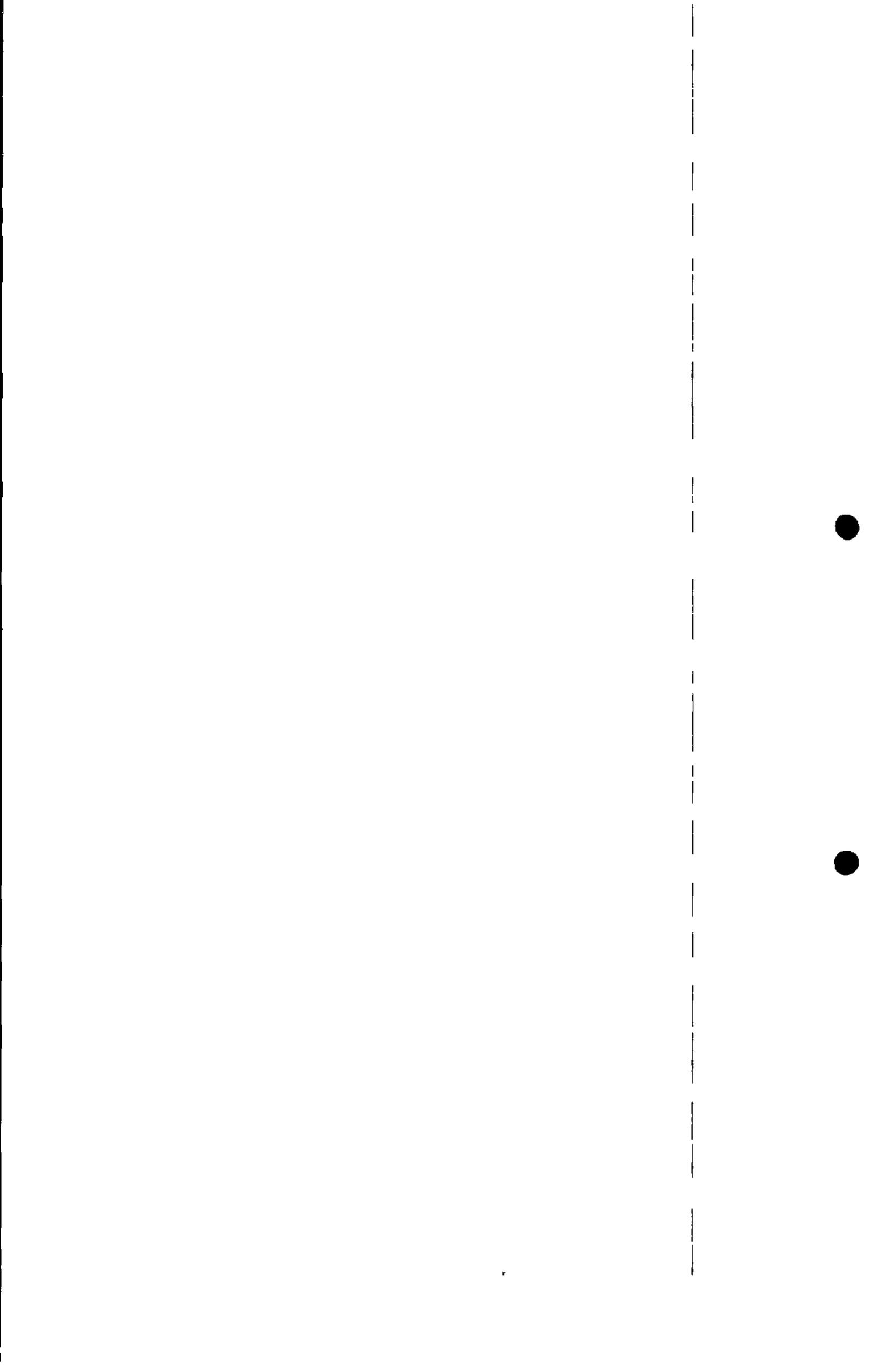
Cordialmente,

MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO
Coordinadora General
Convocatoria Territorial Norte

Proyectó: Daniela Parnett
Revisó: Dora González Cadena



BOGOTÁ D.C. - SEDE LA CANDELARIA
Calle 8 No. 5-80 TEL: 3821000
www.unillibro.edu.co





LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.069.495.441** de Sahagún, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** de NIT 899.999.034-1, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato : 8-0004 del 17 enero de 2019

Objeto : Contratar la prestación de los servicios profesionales temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicios Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia 2019

Plazo de ejecución : Hasta el 31 de diciembre de 2019.

Fecha de Inicio de Ejecución : 17 de enero de 2019

Fecha de Terminación de Contrato: 31 de diciembre de 2019

Término de Ejecución : En ejecución

Valor del Contrato: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 24.802.400 COP Incluido IVA.

Obligaciones Específicas del Contrato: a: Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios de la Dirección Regional Atlántico SENA. b: Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre-cotización previa de los procesos de adquisición los bienes y servicios requeridos. c: Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos. d : Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA. e : Apoyar en el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia compra Eficiente cumpliendo así con los lineamientos legales de la contratación pública. f :

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Atlántico

Cra. 43 No. 42-40 Barranquilla.- PBX (57 5) 3851285 Ext. 52142-52064

www.sena.edu.co -Línea gratuita nacional:01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 1 de 2



Certificado No.
SC-CER039981

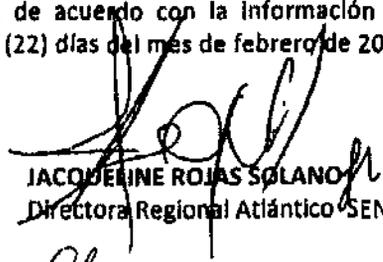


Certificado No.
CO-SC-CER039981



Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente. g : Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional atlántico durante el año 2017. h : Elaborar y presentar con la periodicidad acordada, informes de gestión sobre el área de desempeño, en cumplimiento de los lineamientos institucionales, la normatividad vigente y en las condiciones de calidad y periodicidad que se determine. i : Apoyar y asistir en las actividades relacionadas con el proceso a cargo del área de desempeño. j : Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. k. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. L. Mantener su autonomía e Independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. m . Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2019.


JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico SENA

Proyecto: Claudia Barcenás Ilovea, Líder Proceso Gestión Contractual *CB*

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Atlántico

Cra. 43 No. 42-40 Barranquilla.- PBX (57 5) 3851285 Ext. 52142-52064

www.sena.edu.co -Línea gratuita nacional:01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 2 de 2



Certificado No.
062-CE-R031908



Certificado No.
062-CE-R031908



LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.069.495.441** de Sahagún, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** de NIT **899.999.034-1**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

1. Número y Fecha del Contrato : 0143 del 18 enero de 2018

Objeto : Contratar la prestación de los servicios temporales de apoyo jurídico para los procesos de contratación pública de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje durante la vigencia 2018

Plazo de ejecución : 11 mes(es) y 13 día (s), es decir, desde el 18 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018

Fecha de Inicio de Ejecución : 18 de enero de 2018

Fecha de Terminación de Contrato: 31 de diciembre de 2018

Término de Ejecución : Once (11) meses y trece (13) días

Valor del Contrato : El valor total del presente contrato es máximo de VEINTICUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 24.010.000)

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de sector, certificado de inexistencia y todos los documentos necesarios para la contratación de servicios personales y contratación de bienes y servicios. 2. Apoyar en la elaboración de las solicitudes de la pre-cotización previa de los procesos de adquisición los bienes y servicios requeridos. 3. Proyectar las minutas contractuales o convencionales requeridas para el perfeccionamiento de los contratos. 4. Apoyar en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales de la Dirección Regional Atlántico del SENA. 5. Apoyar en el proceso de publicación de los procesos de contratación dentro del nuevo portal Colombia compra Eficiente cumpliendo así con

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Atlántico

Cra. 43 No. 42-40 Barranquilla.- PBX (57 5) 3851285 Ext. 52142-52064

www.sena.edu.co-Línea gratuita nacional:01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 1 de 2



Certificado No.
RC-CER201801

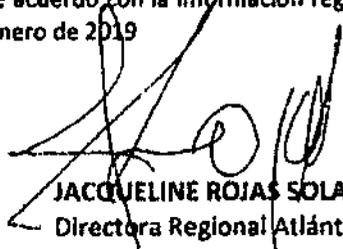


Certificado No.
CO-SC-CER130001



los lineamientos legales de la contratación pública. 6. Apoyar en la recepción de las ofertas de los proponentes inscritos para cada proceso de selección publicado en el nuevo portal de Colombia Compra Eficiente. 7. Apoyo en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos para la participación de los oferentes interesados en cada uno de los procesos de contratación de adquisiciones mantenimiento y adecuaciones de la Dirección Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional atlántico durante el año 2018. 8. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato. 9. Responder por la buena calidad de los servicios contratados. 10. Mantener su autonomía e independencia sobre la forma de cumplir el objeto del contrato. 11. Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que sean solicitadas por la persona que ejerce supervisión del contrato.

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los quince (15) días de enero de 2019



JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico SENA

Proyecto: David Enrique Martínez
Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Atlántico

Cra. 43 No. 42-40 Barranquilla.- PBX (57 5) 3851285 Ext. 52142-52064

www.sena.edu.co-Línea gratuita nacional:01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 2 de 2



Certificado No.
2019-01-00000001



Certificado No.
00-9C-CE-00000001

45



8-10-40

No: 08-2-2019-014627
17/10/2019 09:39:26 a.m.

Barranquilla,

Señor (a)
MARTIN SALCEDO MENDOZA
martinfilas@hotmail.com

Asunto: *Certificación de Contrato.*

Reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Atlántico.

Atendiendo a la comunicación No. 08-1-2019-010985 del 01 de octubre de 2019, mediante la cual solicitó certificación del contrato de prestación de servicios personales No.0143 del 2018, se adjunta a este documento la certificación requerida.

Atentamente,

DAVID ENRIQUE MARTINEZ MERCADO
Coordinador del Grupo de Apoyo
Administrativo Mixto

NIS: 2019-01-317464
Proyectó: Adriana Ballena

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Atlántico

Cra. 43 No. 42-40 Barranquilla.- PBX (57 5) 3851285 Ext. 52142-52064
www.sena.edu.co-Línea gratuita nacional: 01 8000 910 270GTH-F-131V03 Pág. 1 de 1



Certificado No.
SC-CERT00001



Certificado No.
CO-SC-CERT00001

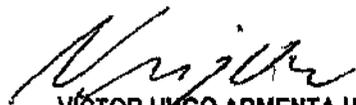


**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) REGIONAL ATLÁNTICO DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.069.495.441 de Sahagún -Córdoba, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** de NIT 899.999.034-1, el contrato de prestación de servicios No.0143 del 18 de enero del 2018, regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás Decretos o normas reglamentarias, ejecutando actividades de tipo profesional conforme al requisito de capacidad e idoneidad de profesional del derecho definidos en los estudios previos que fundamentaron el contrato celebrado.

La presente constancia Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los quince (15) días del mes de octubre de 2019.


VÍCTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director (E) Regional Atlántico SENA

Proyectó: *Adriana Ballena Santos, Apoyo Jurídico Contratación*
Revisó: *Claudia Barcenas Bovea, Líder Proceso Gestión Contractual*

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Despacho Regional Atlántico

Cra. 43 No. 42-40 Barranquilla.- PBX (57 5) 3851285 Ext. 52142-52064
www.sena.edu.co-Línea gratuita nacional:01 8000 910 270GTH-F-131V03 Pág. 1 de 1



Certificado No.
BG-CER009861



Certificado No.
CO-SC-CER23885

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 1.069.495.441
 SALCEDO MENDOZA
 APELLIDO: MARTINEZ
 NOMBRES: [REDACTED]





INDICE DERECHO

CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



P-1303700-00432277-M-1089495441-20130422 0032763715A 1 39250348

1

1
1
1
1

1

1

1

1

